

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/182 BITÁCORA: 08/AQ-0751/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Noviembre de 2016



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo N° S/N de fecha 15 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° S/N de fecha 14 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO URBANO DENOMINADO FRACCIÓN DEL	Guachochi	Chihuahua	C. JOSÉ HUGO CEBALLOS
LOTE 9 DEL PREDIO SAN MIGUEL "A"			HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO URBANO DENOMINADO FRACCIÓN DEL LOTE 9 DEL PREDIO SAN MIGUEL "A"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	278908	2968634
2	278866	2968352
3	278852	2968238
4	278849	2968237
5	278799	2967908
6	278601	2967925
7	278266	2967955
8	277911	2967986
9	277933	2968115
10	277946	2968192
11	278060	2968224
12	278154	2968275



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx
Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/182 BITÁCORA: 08/AQ-0751/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Noviembre de 2016

13	278155	2968275
14	278248	2968354
15	278204	2968392
16	278063	2968512
17	278017	2968552
18	278042	2968631
19	278055	2968655
20	278092	2968660
21	278167	2968569
22	278165	2968571
23	278212	2968514
24	278225	2968498
25	278320	2968499
26	278356	2968510

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)			autorización al:
PREDIO URBANO DENOMINADO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26
FRACCIÓN DEL LOTE 9 DEL PREDIO SAN				(MDS)	
MIGUEL "A"					

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO URBANO DENOMINADO	58.2215	39	39
FRACCIÓN DEL LOTE 9 DEL PREDIO SAN			
MIGUEL "A"			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO URBANO DENOMINADO	39 (treinta y nueve)	2422 (dos mil cuatrocientos veintidos)
FRACCIÓN DEL LOTE 9 DEL PREDIO SAN		
MIGUEL "A"		

Nombre del predio: PREDIO URBANO DENOMINADO FRACCIÓN DEL LOTE 9 DEL PREDIO SAN MIGUEL "A"

Anualidad Día-Mes-Año Especie Supr	erficie (ha) Volumen (m³) Unidad de medida
------------------------------------	--









OFICIO N° SG.FO.08-2016/182 BITÁCORA: 08/AQ-0751/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Noviembre de 2016

1	16/11/16 - 31/12/17	Juniperus sp.	7.21	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/12/17	Pinus spp.	7.21	456	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/12/17	Quercus sp.	7.21	31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	5.62	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	5.62	221	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	5.62	9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	4.51	7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	4.51	4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	4.51	212	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	4.51	18	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	3.46	3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	3.46	232	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	3.46	7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	3.3	4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	3.3	213	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	3.3	29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	3.36	4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	3.36	3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	3.36	221	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	3.36	17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	4.17	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	4.17	207	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	4.17	33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	2.7	3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	2.7	231	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	2.7	10	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	4.67	3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	4.67	222	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	4.67	12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	
---------------------------------	-----------------	--









OFICIO N° SG.FO.08-2016/182 BITÁCORA: 08/AQ-0751/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Noviembre de 2016

MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO URBANO DENOMINADO FRACCIÓN DEL	D-08-027-FRA-029/16
LOTE 9 DEL PREDIO SAN MIGUEL "A"	

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en el año 2017 en una superficie de 15 ha ubicadas en las UMM 02, 05, 07, 09 Y 11. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
- 13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO N° SG.FO.08-2016/182 BITÁCORA: 08/AQ-0751/10/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Noviembre de 2016

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

DE CONTRACTO CIUDADANO

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.

C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RA